

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECE EL COMITÉ ESPECIALIZADO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES EN TELECOMUNICACIONES A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO X DE LOS LINEAMIENTOS DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y DESIGNA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE FORMARÁN PARTE DEL MISMO.

ANTECEDENTES

1. El 02 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia y modifica el plan técnico fundamental de numeración, publicado el 21 de junio de 1996" (en lo sucesivo se hace referencia únicamente a los "Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia") mismo que según lo dispuesto en su artículo Transitorio PRIMERO, entró en vigor a los 30 días naturales siguientes a su publicación, es decir, el 1 de enero de 2016.
2. El lineamiento QUINCUAGÉSIMO de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia dispone que los Concesionarios, Autorizados y las Organizaciones a que se refiere el artículo 190, fracción XII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, "LFTR") realizarán, bajo la coordinación del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, "el Instituto"), estudios e investigaciones que tengan por objeto el desarrollo de soluciones tecnológicas que permitan inhibir y combatir la utilización de equipos de telecomunicaciones para la comisión de delitos o actualización de riesgos o amenazas a la seguridad nacional. Para tales efectos, el Instituto coordinará un Comité Especializado Integrado por los referidos Concesionarios, Autorizados y Organizaciones.

En atención a los antecedentes mencionados y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Ámbito Competencial del Instituto y su Comisionado Presidente. De conformidad con lo establecido por el artículo 28, párrafo décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la "Constitución"), el Instituto tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes.

Para tal efecto, en términos del precepto constitucional invocado, así como de los artículos 1 y 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura

activa y pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido por los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Asimismo, el Instituto es también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades establecidas por el artículo 28 de la Constitución, la LFTR y la Ley Federal de Competencia Económica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, fracción XV, de la LFTR con relación a lo establecido en el diverso 14, fracción VIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, es facultad del Comisionado Presidente del Instituto designar a los servidores públicos adscritos a éste, que deban participar en los Comités, Consejos y demás instancias en los que el Instituto deba formar parte.

De igual forma, el lineamiento QUINCUAGÉSIMO CUARTO y el artículo QUINTO Transitorio de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y de Justicia, prevén que corresponde al Comisionado Presidente establecer el Comité Especializado a que se refiere el lineamiento QUINCUAGÉSIMO y designar a los servidores públicos del Instituto que ocuparán los cargos de Presidente y Secretario Técnico y sus respectivos suplentes.

SEGUNDO.- El Comité Especializado de Estudios e Investigaciones en Telecomunicaciones. De conformidad con lo establecido en el lineamiento QUINCUAGÉSIMO de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia, los Concesionarios, Autorizados y las Organizaciones a que se refiere el artículo 190, fracción XII de la LFTR realizarán, bajo la coordinación del Instituto, estudios e investigaciones que tengan por objeto el desarrollo de soluciones tecnológicas que permitan inhibir y combatir la utilización de equipos de telecomunicaciones para la comisión de delitos o actualización de riesgos o amenazas a la seguridad nacional.

El citado Comité, conforme al lineamiento QUINCUAGÉSIMO PRIMERO de los citados lineamientos, tendrá las siguientes funciones:

- I. *Establecer anualmente un plan de trabajo, calendario de sesiones y las líneas de investigación a seguir;*
- II. *Proponer los estudios e investigaciones a realizarse;*
- III. *Definir los mecanismos de financiamiento de los estudios y trabajos de investigación;*
- IV. *Crear grupos de trabajo para el mejor desarrollo de sus funciones, y*
- V. *Emitir un informe anual de actividades en el mes de enero de cada año.*

Según lo dispuesto por el lineamiento QUINCUAGÉSIMO CUARTO de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y de Justicia, el Comité Especializado contará con un Presidente, un Secretario Técnico y sus respectivos

suplentes, cargos que serán ocupados por servidores públicos del Instituto y serán designados por el Comisionado Presidente del mismo, los cuales tendrán las funciones determinadas en el Capítulo X de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia.

Visto lo que antecede y con fundamento en lo establecido en los artículos 20, fracción XV, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 14 fracción VIII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como en los lineamientos QUINCUAGÉSIMO y QUINCUAGÉSIMO CUARTO, así como el transitorio QUINTO de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia, el Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se establece el Comité Especializado de Estudios e Investigaciones en Telecomunicaciones a que se refiere el Capítulo X de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia y se designa a los siguientes servidores públicos para ocupar los cargos que se mencionan:

Presidente del Comité Especializado: Titular del Centro de Estudios.

Suplentes del Presidente del Comité Especializado: Titular de la Coordinación General de Vinculación Institucional y el Titular de la Unidad de Política Regulatoria, en el orden indicado.

Secretario Técnico del Comité Especializado: Director de Normatividad Técnica, adscrito a la Dirección General de Regulación Técnica de la Unidad de Política Regulatoria.

Suplentes del Secretario Técnico del Comité Especializado: Director de Análisis de la Capa Física en Telecomunicaciones y Radiodifusión y Subdirector de Criterios Normativos, ambos adscritos a la Dirección General de Regulación Técnica de la Unidad de Política Regulatoria, en el orden indicado.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de enero de dos mil dieciséis.



Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar

Comisionado Presidente

